



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 56- 2023-CR/GRM

Fecha : 22-05-2023

VISTOS: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional N° 12-2023-CR/GRM, de fecha veintidós de mayo del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de la estructura del Gobierno Regional de Moquegua, define al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en Sesión Extraordinaria N° 012-2023-CR/GRM, de fecha veintidós de mayo del dos mil veintitrés, se debatió el punto de agenda referido a: Requerir a la Contraloría General de la Republica, representada por el Mgr. Nelson Shack Yalta, para que disponga la ejecución de una Auditoria de Cumplimiento al proyecto "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo" , ejecutado por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, del Gobierno Regional de Moquegua, debido a la inoperatividad hidráulica de este proyecto a causa de las deficiencias en su proceso constructivo, además de ser la única obra de gran envergadura de nuestra región, pues es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control que supervisa, vigila y verifica la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado. La auditoría requerida deberá comprender el periodo 1° de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2022. Aperturado el debate, procede a sustentar el pedido la consejera Gabriela Andrade Palomo y cerrado este, se aprobó por Unanimidad en punto de agenda.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 56- 2023-CR/GRM

Fecha : 22-05-2023

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la Contraloría General de la Republica, representada por el Mgr. Nelson Shack Yalta, para que disponga la ejecución de una Auditoria de Cumplimiento al proyecto "Ampliación de la Frontera Agrícola Lomas de Ilo", ejecutado por el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, del Gobierno Regional de Moquegua, debido a la inoperatividad hidráulica de este proyecto a causa de las deficiencias en su proceso constructivo, además de ser la única obra de gran envergadura de nuestra región, pues es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control que supervisa, vigila y verifica la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado. La auditoría requerida deberá comprender el periodo 1° de enero del 2019 al 31 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Control Institucional y a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en el Diario El Peruano y en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA

